ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Guía -Instructivo publicado en el SECOP II, **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** se permite hacer el siguiente análisis del sector. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. En virtud de lo anterior, **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** en cumplimiento del principio de planeación requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las necesidades de funcionamiento de la Administración para cumplir con las competencias misionales y en consecuencia realizar, dentro del marco legal, las contrataciones requeridas, razón por la cual se procede a realizar el análisis del sector de las empresas que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto contractual **"SUMINISTRO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES, ABRAZADERAS, BOQUILLAS Y REDUCTORES TIPO BUSHING, DESTINADOS A LAS LABORES DE LAVADO DE SEDIMENTADORES, FLOCULADORES Y DESARENADORES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUARICHA Y GOTA FRÍA DE EMDUPAR SA ESP",** el cual sirve de base para establecer los precios y condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, procede **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** a realizar el análisis del sector desde las perspectivas exigidas por la normatividad vigente y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del ***sector terciario o sector de servicios,*** que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

2. ASPECTO ECONÓMICO

2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

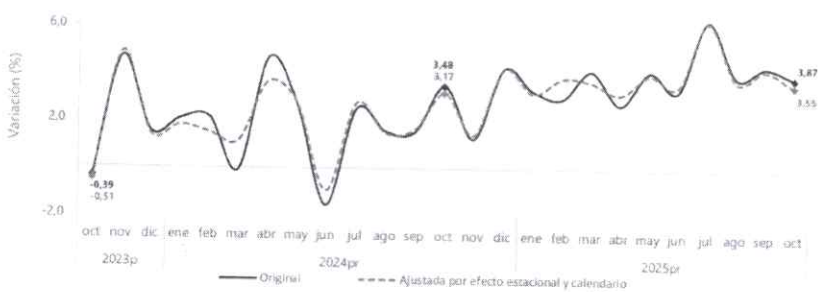
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

2.2. EL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (octubre)



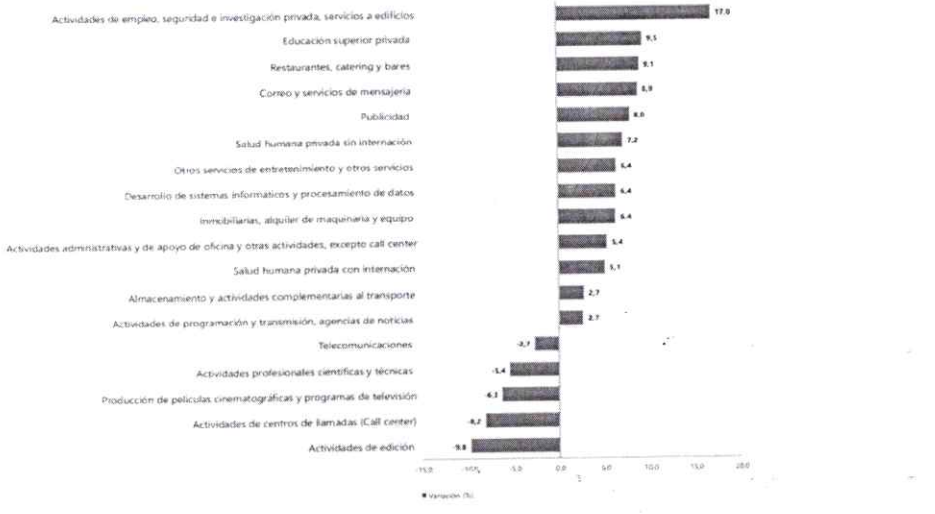
Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 109,62, lo que representó un crecimiento de 0,35% respecto al mes de octubre de 2024pr (109,25). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 107,38, lo que representó un crecimiento de 0,06% respecto al mes de octubre de 2024pr (107,32).

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 0,52%, respecto al mes de septiembre de 2025pr (140,49).

2.3. INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DEL SUBSECTOR COMERCIO.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL, NACIONAL.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

3. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

3.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

3.1.1. RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

El salario mínimo que estaba en el año 2025 en $1.423.500 pesos, pasó a ser de **$1.750.905** pesos y el auxilio de transporte que se encontraba en $200.000, será de **$249.095** pesos.

3.2. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia). A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,665.97	29-Ene-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

4. ASPECTO TÉCNICO

La descripción de las condiciones técnicas del presente proceso se encuentra establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.

5. ASPECTO REGULATORIO

Es esta sesión solo se retomará los requisitos legales que rigen la actividad del presente proceso; ya que las demás normas que aplican a las empresas que pretenden realizar actividades económicas en Colombia son abordadas en los requisitos habilitantes y en la sesión de acuerdos internacionales.

Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo por la modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL**. Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se regirá por las reglas que aplican a la Licitación Pública de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes.

- Constitución Política.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano de suministro de mangueras existe una oferta diversificada y competitiva, compuesta por más de 600 contratistas y empresas comerciales e industriales especializadas que prestan el suministros de mangueras, acoples, abrazaderas, boquillas y reductores tipo bushing, distribuidos principalmente en ciudades como Bogotá, Cali y Barranquilla; esta oferta incluye desde proveedores locales de servicios técnicos y operativos hasta empresas con experiencia en soluciones montaje y mantenimiento de sistema de conducción de fluidos.

Referencia: *POIdata. (2025). Air conditioning contractors in Colombia. TECMarket. (2025). Servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados en Colombia.*

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

7.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones similares anteriores, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), donde se encontró la siguiente información:

GASTO HISTORICO EMDUPAR S.A						
MODALIDAD	**OBJETO**	**N° DE PROCESO**	**AÑO**	**VALOR**	**PROVEEDOR**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
Regimen Especial	SUMINISTRO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES, ABRAZADERAS, BOQUILLAS Y REDUCTORES TIPO BUSHING, DESTINADOS A LAS LABORES DE LAVADO DE SEDIMENTADORES, FLOCULADORES Y DESARENADORES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUARICHA Y GOTA FRÍA DE EMDUPAR SA ESP	001-2022	2022	$77.165.120	Hidráulicas y Racores	3 meses
Regimen Especial	SUMINISTRO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES, ABRAZADERAS, BOQUILLAS Y REDUCTORES TIPO BUSHING, DESTINADOS A LAS LABORES DE LAVADO DE SEDIMENTADORES, FLOCULADORES Y DESARENADORES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUARICHA Y GOTA FRÍA DE EMDUPAR SA ESP	2024-015	2014	$32.400.000	Hidráulicas y Racores	3 meses

7.2. HISTÓRICO ALEATORIO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Nº	Entidad	Referencia	Cuantía (COP)
1	Hospital San Vicente de Arauca ESE	2-0636	$ 10.200.000
2	Centro Tecnológico de Cúcuta	CPS-274-2026	$ 3.600.000
3	Universidad Industrial de Santander	18-2026001631	$ 3.027.050
4	ESE Hospital Local El Retén	08-05-2026-017	$ 1.800.000
5	Megabús S.A.	MGB-SA-002-2026	$ 287.980.000
6	Agencia Nacional de Tierras - ANT	ANT-CPS-20266779	$ 65.226.000
7	Institución Educativa Sucre	2025-011	$ 3.491.680
8	E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia	LC-6915	$ 5.205.170
9	Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio	04 de 2026	$ 6.500.000
10	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	CPSEBS469-26	$ 15.750.000
		TOTAL	**$ 402.779.900**



Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) https://www.dnp.gov.co/

ESTUDIO DEL MERCADO-VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

EMDUPAR S.A. E.S.P. llevó a cabo un estudio de mercado para satisfacer la necesidad de **"SUMINISTRO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN CON SUS RESPECTIVOS ACOPLES, ABRAZADERAS, BOQUILLAS Y REDUCTORES TIPO BUSHING, DESTINADOS A LAS LABORES DE LAVADO DE**

SEDIMENTADORES, FLOCULADORES Y DESARENADORES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUARICHA Y GOTA FRÍA DE EMDUPAR SA ESP. Este estudio se realizó con el propósito de establecer los precios de mercado y, de esta manera, obtener un valor indicativo que sirva como base para la estimación del costo del contrato que se pretende celebrar.

EMDUPAR S.A. E.S.P., estableció como precio indicativo, un valor que permita cubrir la necesidad teniendo en cuenta los precios actuales del mercado de dicha actividad y las condiciones técnicas del presente proceso. El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el presupuesto de la vigencia 2026.

Para la presente contratación EMDUPAR S.A. E.S.P., solicitó cotización a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- HIDRAULICA Y RACORES / ELIANA MEJIA JIMENEZ – Abril 2026
- Bobinados del Valle / Raul Reina SAS - Abril 2026
- ACQUA Soluciones Integrales y Logísticas Sas

Dicha solicitud de cotización fue atendida por las tres firmas, las cuales proporcionaron cotizaciones del servicio requerido en la necesidad. A partir de estas cotizaciones, se pudo identificar el precio del servicio, obteniendo así distintos valores. La comparación de cotizaciones y precios se presenta en el Anexo.

8. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor oficial de la contratación es de **SUMA OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($81.872.000)**, este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con el Título IV. Disposiciones especiales; Capítulo I. Reglas Generales de selección; Articulo 25 Modalidad de Selección Empresarial. Parágrafo II Contratación Directa de la Resolución No. 1185 del 20 de Marzo de 2026, por medio de la cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P**, el cual reza:

Artículos 26 Clasificación por Cuantía.
26.1. La manor cuantia empresarial hasta 170 SMMLV
Contratación Directa Empresarial
Artículo 27°. Procedencia de la contratación directa.
Procederá la contratación directa empresarial en los siguientes casos:
27.1. Cuando la cuantía no supere la Menor Cuantía Empresarial.

27.2. Servicios profesionales o técnicos especializados intuitu personae, siempre que exista insuficiencia de personal o se trate de servicios especializados, según certificación expedida por el área de Gestión Humana, sin sujeción a la cuantía.
27.3. Proveedor exclusivo o único en el mercado debidamente acreditado.
27.4. Arrendamientos o adquisición de inmuebles.
27.5. Contratos con los que se conjuren situaciones de urgencia operativa y de emergencia.
27.6. Contratos interadministrativos.
27.7. Adquisición de bienes estandarizados cuando el análisis de mercado así lo justifique.
27.8. Contratos de condiciones uniformes con las empresas de servicios públicos domiciliarios.
27.9. Contratos para la adquisición de servicios de telefonía o internet y sus servicios complementarios y anexos, o la suscripción a publicaciones.
27.10. Contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
27.11. Contratos de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., respecto del cual el autor tenga registrada exclusividad del derecho de propiedad ante la autoridad competente.
27.12. Adquisición de inmuebles o constitución de servidumbres, previo avalúo comercial.
27.13. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles.
27.14. Comodato.
27.15. Prestación de servicios de salud.
27.15. Contratos de asociación a riesgo compartido, acuerdos comerciales u otros de colaboración empresarial.
27.16. Contratos de publicidad.
27.17. Cuando hayan sido declaradas fallidas tanto la convocatoria abierta empresarial y la invitación privada empresarial tendiente a la celebración de un contrato. En este caso, no se podrá modificar el objeto del contrato ni las reglas de participación.
27.18. Para la celebración de convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.
27.19. Contratos con proveedor exclusivo, esto es, cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio porque sea titular de los derechos. derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
27.20. Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, autorizadas para ejecutar programas de interés público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
27.21. Servicios logísticos para el desarrollo de actividades empresariales, incluyendo los servicios asociados como hospedaje, alimentación, sonido, transporte y demás elementos y/o servicios requeridos para la realización integral de la actividad.

Parágrafo 1°. Salvo para aquellos contratos en que se haya adoptado tarifas por parte de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la favorabilidad de la única oferta presentada se determinará mediante la comparación de la misma con los estudios de mercado realizados en la fase de planeación, la cual deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones o análisis de históricos de contratación. Igualmente se deberá verificar experiencia e idoneidad del oferente.
Parágrafo 2°. La invitación al único proponente deberá hacerse por escrito suscrito por el Representante Legal y enviada al ofertante por parte de la Secretaría General, a través de cualquier medio electrónico o físico. La propuesta deberá constar igualmente por escrito, por el medio solicitado y deberá ser objeto de valoración por parte de la Secretaría General, a efectos de verificar la idoneidad, la capacidad jurídica, técnica y/o financiera del proponente, según corresponda a lo establecido en las condiciones de la invitación.
Parágrafo 3°. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los términos de la invitación por parte del oferente invitado, y dará cumplimiento a la normativa de contratación directa para la proyección del contrato y remisión a Gerencia para su suscripción.

Se determina que la forma de selección es la de **CONTRATACION DIRECTA,** la cual será la utilizada por la entidad para escoger contratistas, cuya causal aplicable en este caso se encuentra determinada en el manual de interno de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., y cuyo procedimiento está descrito en el mismo documento.

Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del mismo, así como la idoneidad y la experiencia necesarias en el área correspondiente. Además, se seleccionará al contratista que presente la oferta más competitiva, en términos de menor valor.

Responsable,

ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ
Coordinador comité De contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Luis Eduardo Santiago Jácome	Jefe Div Producción	
Proyectado por:	Luis Eduardo Santiago Jácome	Jefe Div Producción	
Revisado por:	Luis Eduardo Santiago Jácome	Jefe Div Producción	

ANEXO - COMPARATIVOS DE PRECIOS Y/O COTIZACIONES ALLEGADAS

			HIDRAULICA Y RACORES / ELIANA MEJIA JIMENEZ			Bobinados del Valle			ACQUA			
ITEM	INSUMOS	Unid	Cant	valor Unitario	Valor total	Cant	valor Unitario	Valor total	Cant	valor Unitario	Valor total	Valor Promedio
1	MANGUERA CAUCHO LONA NCR 2" X 25 MTRS CON ACOPLE Y ABRAZADERA IVA INCLUIDO (19%)		400	$ 239.500,00	$ 95.800.000,00	400	$ 207.060,00	$ 82.824.000,00	400	$ 204.680,00	$ 81.872.000,00	$ 217.080,00
				Sub-Total:	$ 80.504.201,68		Sub-Total:	$ 69.600.000,00		Sub-Total:	$ 68.800.000,00	$ 72.968.067,23
				Iva 19%	$ 15.295.798,32		Iva 19%	$ 13.224.000,00		Iva 19%	$ 13.072.000,00	$ 13.863.932,77
				Total mas Iva	$ 95.800.000,00		Total mas Iva	$ 82.824.000,00		Total mas Iva	$ 81.872.000,00	$ 86.832.000,00